



MTSS-CNS-AC-52-2023

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CNS N° 5781 (47-2023)**

Acta número cinco mil setecientos ochenta y uno, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Nacional de Salarios, a las dieciséis horas con quince minutos del seis de noviembre de dos mil veintitrés. Esta se efectúa, bajo la modalidad presencial en las instalaciones de la Dirección de Asuntos Laborales (Sala de Arbitraje), del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y grabada con la herramienta Zoom, procurando en lo posible que los datos sean completos de ubicación e intercambio visual y verbal de los señores/as directores/as, de forma que se garantice la integridad de los principios de simultaneidad, colegialidad y deliberación, que conducen a la expresión de la voluntad de este Consejo. Los directores y directoras son conscientes que aún persisten algunas limitaciones para cumplir plenamente con las exigencias indicadas por la legislación para las sesiones de los cuerpos colegiados. La sesión es presidida por el señor Martín Calderón Chaves, en calidad de presidente del Consejo. La sesión cuenta con la asistencia de los/as siguientes directores/as.

**POR EL SECTOR ESTATAL:** Sandra Mongalo Chang, Eduardo Prado Zúñiga y Luis Fernando Salazar Alvarado.

**POR EL SECTOR LABORAL:** Dennis Cabezas Badilla y Edgar Morales Quesada.

**POR EL SECTOR EMPLEADOR:** Martín Calderón Chaves, Frank Cerdas Núñez y Antonio Grijalba Mata.

**DIRECTORES AUSENTES:** Dalis Ramírez Zamora, por el Sector Laboral y Marco Durante Calvo, por el Sector Empleador.

**SECRETARIA:** Isela Hernández Rodríguez

### **1. Asuntos de Presidencia**

- Borrador de decreto de fijación de salarios mínimos 2024.
- Informe CNS-DSM-IGE-1-2023, referente a normativa a la luz de la nomenclatura de la ocupación Servicio doméstico.



MTSS-CNS-AC-52-2023

- Ley No. 10379 “MODIFICACIÓN DE LA LEY 6227, LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE 2 DE MAYO DE 1978, PARA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE SESIONES VIRTUALES A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”.

## **2. Asuntos de Directores y Directoras**

- Comunicado de prensa fijación de salarios mínimos 2024.
- Solicitud de audiencia, tema de estibadores.

## **3. Asuntos de la Secretaría**

- Recordatorio de retomar el tema de elaboración de PEI -Consejo Nacional de Salarios.

## **CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**ARTÍCULO 1:** Revisión y aprobación del orden del día de la Sesión N° 5781 del 06 de noviembre de 2023.

**ACUERDO 1.** Se aprueba por unanimidad el orden del día de la sesión N° 5781, luego que éste fuera comentado por los señores/as directores/as.

El presidente Martín Calderón Chaves dice: Buenas tardes a todos y todas, damos inicio con la sesión 5781 del Consejo Nacional de Salarios, las 4: 25 pm, del 06 de noviembre de 2023, de forma presencial, en las instalaciones de la Dirección de Asuntos Laborales (Sala de Arbitraje), Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Edificio Tournón).

## **CAPITULO II. APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 5779 Y No. 5780 DEL 25 Y 30 DE OCTUBRE DE 2023, RESPECTIVAMENTE.**

**ARTÍCULO 2.** Revisión y aprobación de las Actas N° 5779 y No. 5780 del 25 y 30 de octubre de 2023, respectivamente.

**ACUERDO 2.** Se acuerda por unanimidad, aprobar las Actas N° 5779 y No. 5780 del 25 y 30 de octubre de 2023, respectivamente, incorporadas las observaciones de los señores directores.



## **CAPITULO III ASUNTOS DE PRESIDENCIA.**

### **ARTÍCULO 3.**

**Punto 1.** El Presidente Martín Calderón Chaves dice: Se les compartió previamente, vía correo electrónico el Borrador de Decreto de Salarios Mínimos del Sector Privado para el 2024, el cual procedemos a leer:

#### **“DECRETO EJECUTIVO**

**N° XXXXX-MTSS**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

En ejercicio de las potestades conferidas en el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley General de Administración Pública, Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978 y la Ley N° 832 del 4 de noviembre de 1949 y sus reformas.

I.— Que el Consejo Nacional de Salarios es la instancia tripartita con competencia legal, para la fijación de salarios mínimos del Sector Privado, como un medio para contribuir al bienestar de la familia costarricense y fomentar la justa distribución de la riqueza, conforme el deber que le impone el Estado y la Constitución Política en su artículo 57. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 832 del 04 de noviembre de 1949 “Ley de Salarios Mínimos y Creación del Consejo Nacional de Salarios”, que le otorga plena autonomía, personalidad y capacidad jurídica instrumental a este Consejo.

II.—Que los artículos 16, 17 y 18 de la Ley N° 832 disponen, que toda fijación de salarios mínimos se hará por un período de un año, por lo que, a más tardar, el primero de noviembre de cada año el Consejo Nacional de Salarios, hará la determinación de salarios mínimos para todo el país, mediante resolución motivada. Dicha resolución debe ser comunicada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para su oficialización mediante Decreto Ejecutivo, que regirá a partir del primero de enero del año que corresponda.



MTSS-CNS-AC-52-2023

III.—Que el Consejo Nacional de Salarios, en cumplimiento y uso de sus facultades con lo dispuesto en la Ley N° 832 del 04 de noviembre de 1949 y su Reglamento Decreto Ejecutivo N° 25619 del 16 de setiembre de 1996 y sus reformas determina mediante Resolución N° CNS-RG-2-2019 del 24 de junio del 2019, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 151 del 13 de agosto del 2019; otorgar al salario mínimo de la clasificación salarial de Trabajo Doméstico (por mes), un incremento anual de 2.33962% porcentaje con cinco decimales, de forma adicional al incremento definido por la aplicación de la fórmula de ajuste general de los salarios mínimos, durante los próximos 15 años, con rige a partir del 01 de enero 2020.

IV.—Que el Consejo Nacional de Salarios, en cumplimiento y uso de sus facultades según lo dispuesto en la Ley N° 832 del 04 de noviembre de 1949 y su Reglamento Decreto Ejecutivo N° 25619 del 16 de setiembre de 1996 y sus reformas, determina mediante Resolución N° CNS-RG-6-2020 del 02 de diciembre del 2020, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 03 del 06 de enero del 2021; otorgar un incremento adicional al monto general aplicado al Trabajador en Ocupación Semicalificada Genérico (por mes) de 0.3986390%, al Trabajador en Ocupación Calificada (por jornada) de 0.3955514% y al Trabajador en Ocupación Especializada Genérico (por mes) de 0.5562880% adicional al monto general aplicado luego del primer aumento, con rige a partir del 01 de enero 2021.

V.—Que el Consejo Nacional de Salarios, en sesión ordinaria N°5780 del 30 octubre del 2023, acordó por mayoría y en firme, incrementar en un 1.83% a partir del 01 de enero 2024, los salarios mínimos de todas las categorías salariales establecidas en el Decreto Ejecutivo N° 43849-MTSS, publicado en el Alcance N° 282 del Diario Oficial La Gaceta N° 245, de fecha del 23 de diciembre del 2022.

VI.—Que, en ejecución de acuerdos anteriormente tomados por el Consejo Nacional de Salarios, una vez aplicado el 1.83% además se aplicarán los siguientes incrementos adicionales a los salarios mínimos de las categorías, Trabajo Doméstico, (por mes) un 2,33962%, Trabajador en Ocupación Semicalificada Genérico (por mes) un 0,3986390%, Trabajador en Ocupación Calificada (por jornada) un 0,3955514% y Trabajador en Ocupación Especializada Genérico (por mes) un 0,5562880%.

VII.—Que en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 832 del 4 de noviembre de 1949, sus reformas y en respeto a las competencias legales del Consejo Nacional de Salarios, el Poder Ejecutivo, procede a oficializar la fijación de salarios mínimos para el Sector Privado.

VIII.—Que de conformidad con la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos N° 8220, su Reglamento DE-37045MPMEIC



MTSS-CNS-AC-52-2023

y sus reformas, se determina que este Decreto, no establece ni modifica trámites, requisitos o procedimientos que el administrado deba cumplir ante la Administración Central.

**Por tanto,**

**Decretan:**

**FIJACIÓN DE SALARIOS MÍNIMOS PARA EL SECTOR PRIVADO QUE  
REGIRÁN  
A PARTIR DEL 1° DE ENERO DEL 2024**

**Artículo 1°**—Fijar los salarios mínimos que regirán en todo el país, a partir del 1° de enero del 2024, para todas las actividades económicas, de la siguiente manera:

**a) Por Jornada Ordinaria Diaria:**

Trabajadores en Ocupación No Calificada	¢11.953,65
Trabajadores en Ocupación Semicalificada	¢12.998,72
Trabajadores en Ocupación Calificada	¢13.448,72
Trabajadores en Ocupación Especializada	¢15.613,91

Las ocupaciones en pesca y transporte acuático, cuando impliquen imposibilidad para el trabajador de regresar al lugar de partida inicial, al finalizar su jornada ordinaria, tienen derecho a la alimentación.

**b) Ocupaciones Genéricas por Mes:**

Trabajadores en Ocupación No Calificada	¢358.609,50
Trabajadores en Ocupación Semicalificada	¢389.961,60
Trabajadores en Ocupación Calificada	¢403.461,60
Técnicos Medios de Educación Diversificada	¢422.798,93
Trabajadores en Ocupación Especializada	¢463.248,99
Técnicos de Educación Superior	¢521.053,17
Diplomados de Educación Superior	¢562.756,90
Bachilleres Universitarios	¢638.299,51
Licenciados Universitarios	¢765.985,67



MTSS-CNS-AC-52-2023

Si por disposición legal o administrativa se solicita al trabajador determinado título académico de los aquí incluidos, se le debe pagar el salario mínimo correspondiente, excepto si las tareas que desempeña están catalogadas en una categoría ocupacional superior de las establecidas en este Decreto, en cuyo caso regirá el salario de esa categoría y no el correspondiente al título académico.

Los salarios para profesionales, bachilleres y licenciados, aquí incluidos rigen para aquellos trabajadores con título universitario debidamente reconocido.

Los profesionales contratados en las condiciones señaladas en los dos párrafos anteriores, que estén sujetos a disponibilidad, bajo los límites señalados en el artículo 143 del Código de Trabajo, tendrán derecho a percibir un 23% adicional sobre el salario mínimo, estipulado según su grado académico de Bachilleres o Licenciados Universitarios.

**c) Relativo a Fijaciones Específicas:**

Recolectores de café (por cajuela)	¢1.138,14
Trabajo doméstico (por mes)	¢246.624,40
Trabajadores de especialización superior <sup>1</sup>	¢24.231,19
Estibador por kilo de frutas y vegetales	¢0,0821
Estibador por tonelada	¢101,56
Estibador por movimiento	¢433,07
El salario mínimo para los portaloneros y los wincheros será un 10% más de los salarios mínimos fijados para la estiba.	

**Artículo 2º**—Por todo trabajo no cubierto por las disposiciones del artículo 1º de este Decreto, el patrono debe pagar un salario por jornada no menor al salario mínimo de un Trabajador en Ocupación No Calificada, del inciso a) del artículo 1º de este Decreto.

**Artículo 3º**—Los salarios mínimos fijados en este Decreto, son referidos a la jornada ordinaria, de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo Segundo del Título Tercero del Código de Trabajo, con excepción de cuando se indique específicamente, que están referidos a otra unidad de medida.

<sup>1</sup> De conformidad con la clasificación aprobada en Acta 4185 del 11 de diciembre de 1995, modificada en Acta 4928 del 01 de noviembre del 2006 y Resolución CNS-RG-01-2019 Publicada *La Gaceta* N° 91 de fecha 17 de mayo del 2019.



MTSS-CNS-AC-52-2023

Cuando el salario sea pagado por hora, ese valor se entiende referido a la hora ordinaria diurna; para las jornadas mixta y nocturna, se harán las equivalencias correspondientes, a efecto, que siempre resulten iguales los salarios por las respectivas jornadas ordinarias.

**Artículo 4°**—Para la correcta ubicación de las ocupaciones en las categorías salariales de este Decreto de Salarios Mínimos, se deberá aplicar lo establecido en los Perfiles Ocupacionales Resolución Administrativa 03-2000, que fueron aprobados por el Consejo Nacional de Salarios y publicados en el Diario Oficial La Gaceta N° 233 de 5 de diciembre 2000.

**Artículo 5°**—Este Decreto no modifica los salarios que, en virtud de contratos individuales, convenios colectivos o leyes específicas, sean superiores a los indicados en el presente Decreto.

**Artículo 6°**—Los salarios por trabajos que se ejecuten por pieza, a destajo, por tarea o a domicilio, ya sea en lugares propiedad del empleador o bien en el domicilio del trabajador, no podrán ser inferiores a la suma que el trabajador hubiera devengado laborando normalmente durante las jornadas ordinarias y de acuerdo con los salarios mínimos establecidos en este Decreto.

**Artículo 7°— Cálculo del salario mínimo según forma de pago.** De acuerdo con el artículo 152 del Código de Trabajo, en las actividades comerciales el salario incluye el pago del día de descanso y en actividades no comerciales el salario no incluye el pago del día de descanso. Por lo anterior, para obtener el salario semanal mínimo se procede de la siguiente manera en cada caso:

**1) En actividades comerciales:**

- i) Si el salario mínimo está fijado por jornada ordinaria diaria, este monto se multiplica por 7 días.
- ii) Si el salario mínimo está fijado por mes, este monto se divide entre 30 y el resultado se multiplica por 7 días.

Lo establecido en los dos subincisos anteriores corresponde a una jornada semanal diurna completa de 48 horas; en caso de una jornada semanal reducida, la cantidad de días a multiplicar se calcula de forma proporcional con respecto a la cantidad de horas laboradas.



MTSS-CNS-AC-52-2023

## 2) En actividades no comerciales:

- i) Si el salario mínimo está fijado por jornada ordinaria diaria, este monto se multiplica por la cantidad de días efectivamente laborados durante la semana.
- ii) Si el salario mínimo está fijado por mes, este monto se divide entre 30 y el resultado se multiplica por la cantidad de días efectivamente laborados durante la semana.

Sin embargo, indistintamente de la actividad que se trate, si el patrono voluntariamente acuerda pagar el salario de forma mensual o quincenal, se deben remunerar todos los días del mes, a razón de 30 días por mes. Por lo anterior, para obtener el salario mensual o quincenal mínimo se procede de la siguiente manera en cada caso:

- a) Si el salario mínimo está fijado por jornada ordinaria diaria, este monto se multiplica por 30 para obtener el pago mensual mínimo, o se multiplica por 15 para obtener el pago quincenal mínimo.
- b) Si el salario mínimo está fijado por mes, este monto corresponde al pago mensual mínimo, o se divide entre 2 para obtener el pago quincenal mínimo.

Para efectos de este artículo, se entiende que un día efectivamente laborado comprende ocho horas de trabajo.

**Artículo 8º**—Deróguese el Decreto Ejecutivo N° 43849-MTSS, publicado en el Alcance N° 282 del Diario Oficial La Gaceta N°245, de fecha 23 de diciembre del 2022.

**Artículo 9º**—Rige a partir del 01 de enero del 2024.

Dado en la Presidencia de la República, a los XXXX días del mes de XXXXX del dos mil veintitrés. RODRIGO ALBERTO CHAVES ROBLES. — El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Andrés Romero Rodríguez”.

Continua el presidente Martín Calderón Chaves: Si no hay consultas u observaciones, lo daríamos por aprobado, para que Isela continúe con el procedimiento. ¿Estamos de acuerdo?.

**ACUERDO 3.** Se acuerda por unanimidad, aprobar el borrador de Decreto de Salarios Mínimos 2024. Se instruye a la secretaria de este Consejo, para que realice los tramites consiguientes y su respectiva publicación.



MTSS-CNS-AC-52-2023

**Punto 2.** El director Martín Calderón Chaves dice: Continuamos con el Informe CNS-DSM-IGE-1-2023, referente a normativa a la luz de la nomenclatura de la ocupación Servicio doméstico, en relación con la audiencia de la compañera de la Unidad de Género del Ministerio de Trabajo y aquí la idea es si aprovechamos que está el decreto, para ver si se hace el cambio o no.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Lo que hice, es dar más insumos de los que ya les había dado, y les presente el Informe IGE-1-2023, de la normativa y también incluí lo expuesto por la compañera de la Unidad de Género, de que no representa un cambio de fondo, ni afectación salarial, el que se haga una modificación a la nomenclatura de Servicio doméstico, es más bien un llamado de atención, de porque el Código de Trabajo, legislación internacional, la misma OIT, utiliza el concepto de Trabajo doméstico. El Código de la Niñez y la Adolescencia, entre otros y el Consejo utiliza Servicio doméstico.

Esto, además, contribuye a otros aspectos en el tema de género, en el contexto de ir cerrando brechas, de ir cambiando esa visión en el decreto nuestro y respetar la nomenclatura que por ley existe.

Si alguien utiliza el término Servicio doméstico, es por el decreto o la lista de salarios mínimos así lo llama, esto está a disposición de ustedes si desean votarlo y para la compañera de la Unidad de Género, que nos hizo la observación y contribuimos con ellos, en materia de género.

El informe como tal, contiene entre otros aspectos, la normativa de los textos legales de aplicación obligatoria, incluyendo la emitida por la Organización Internacional del Trabajo, en esta materia y ratificado por Costa Rica, dentro los cuales no llaman a la ocupación doméstica, como servicio, sino como trabajo doméstico.

Asimismo, lo concluido en el citado informe, compila lo que se pretende exponer, ante este Consejo, que le permita con otros insumos, tomar una decisión.

El director Frank Cerdas Núñez dice: Me pareció muy bien el informe, inicia indicando lo que dice el Código de Trabajo, que habla de que el trabajador presta su servicio, así como también hace referencia a esta ocupación como trabajo doméstico. Además, el informe indica lo que la Unidad de Género hacía referencia en su solicitud, de donde se originaba la palabra servicio y el respaldo para cambiarla por trabajo. En el decreto no está mal, sin embargo, se puede mejorar; por lo que estoy de acuerdo en hacer el cambio a Trabajo doméstico. Leyendo el Código de Trabajo y lo que decía el informe, el Código de Trabajo lo llama como trabajo



MTSS-CNS-AC-52-2023

doméstico remunerado en algunos artículos, mientras que, en otro solo trabajo doméstico, y en otro lado menciona a empleadores de trabajo doméstico remunerado. Entendiendo que es un cambio de nombre únicamente, para reconocer que es un trabajo, el trabajo doméstico, entonces personalmente no le veo ningún problema y estoy de acuerdo en hacer el cambio a Trabajo doméstico.

Yo lo que sugeriría es, es analizar si le incluimos el término remunerado o no, que estoy con la duda porque el Código de Trabajo lo menciona de las dos formas, entonces, para ser congruentes con los artículos del Código de Trabajo, sería ver si incluimos remunerado o no, pero con el cambio en general, estoy de acuerdo para que se incluya en el nuevo decreto.

El director Luis Fernando Salazar Alvarado dice: Yo no estaba tan de acuerdo en cambiar el nombre, pero amparados en la normativa internacional, estaría de acuerdo con el nombre de Trabajador doméstico. Lo que si no me parece es lo d remunerado, porque es redundante, todos los salarios mínimos, son remunerados.

El director Eduardo Zúñiga Prado dice: Estoy de acuerdo en que hagamos el ajuste, si bien había comentado algo antes, pero como dice Luis Fernando si estamos amparados a normativa internacional, lo mejor es hacer el ajuste y que seamos comparables con otros países.

El director Dennis Cabezas Badilla dice: Igual, estoy de acuerdo en que diga Trabajo doméstico, particularmente yo quisiera que dijera Trabajo doméstico remunerado, porque efectivamente hay un Trabajo doméstico que no se remunera y es un trabajo y me parece que el hecho de poner Trabajo doméstico remunerado abre una oportunidad para empezar a discutir el tema de cómo se valora el trabajo doméstico no remunerado, en una sociedad que está gestando el modelo de países más desarrollados, donde el trabajo doméstico no remunerado es valorado. Al final la discusión es sobre eso y yo particularmente, si prefiero que diga Trabajo doméstico remunerado.

El director Edgar Morales Quesada dice: Continuando con lo que dice son Dennis el Trabajo doméstico no remunerado debe ser reconocido y no lo es. Peros si ponemos Trabajo doméstico remunerado, ya veo el conflicto que creamos y sería cerrar portillos para no crear conflictos innecesarios, aunque comparto plenamente los ideales de don Dennis.

La directora Sandra Mongalo Chang: Con respecto a ponerle remunerado o no remunerado, más bien pensaba en sí nosotros como Consejo de Salarios, teníamos salarios para aquellos puestos donde se dan relaciones laborales tal y como lo establece el Código de Trabajo. Un trabajo doméstico no remunerado, no tiene una relación laboral. Entonces, me parece que no



MTSS-CNS-AC-52-2023

es importante ponerle la palabra o no, para ver si la sociedad le da o no la importancia al no remunerado.

Por ejemplo, en aquellos hogares donde existen cuidadores, entonces tendríamos que ponerle cuidadores remunerados y no remunerados y ahí se nos complica el asunto. Entonces en mi criterio no debería ponerse por estas dos justificaciones.

El director Dennis Cabezas Badilla dice: Para efectos de aclaración, yo no quiero que le pongan Trabajo doméstico remunerado y no remunerado, yo solamente quiero que se ponga Trabajo doméstico remunerado, repito no quiero agregar el no remunerado.

El director Luis Fernando Salazar Alvarado dice: Coincido con doña Sandra, a mí me preocupa que cuando en una familia decide, que uno de los dos no va a trabajar, porque hoy puede ser el hombre dependiente de la mujer o viceversa el que se queda en la casa haciendo los oficios domésticos, y nosotros al agregarle remunerado, es una relación laboral, pasamos de una relación de familia a una relación laboral y creo que el fin del Consejo es en la parte de salarios la relación obrero-patronal. Entonces, creo que estaríamos creando como una distorsión.

El director Antonio Grijalba Mata dice: Con trabajador doméstico ya está bien, que es bueno hacer ese reconocimiento, pero en el momento que le ponemos ese nombre, ya de por sí estamos incluyendo el nombre reiterado.

Creo que hay un acto de voluntariado cuando no es remunerado, por familia, por amigo de la familia.

Entonces si nosotros le ponemos a una posición remunerada, deberíamos de ampliarlo a casi todas las posiciones, por ejemplo, un jardinero remunerado y un jardinero no remunerado, creo que podríamos caer en eso, se sabe que todas las posiciones que nosotros vemos son remuneradas y creo el indicarlo en el decreto, que todas las posiciones son remuneradas y no que unas sean remuneradas y otros no. Gracias.

El director Frank Cerdas Núñez dice: Yo creo que estamos claros y hay consenso en hacer el cambio a Trabajo doméstico. Creo que es conveniente incluir el remunerado, es mejor que sobre a que falte. Hay una corriente y no digo que esté mal, que es el reconocimiento y remuneración al trabajo doméstico. Ya el INEC contabiliza las horas de tiempo, el Banco Central monetiza las horas de tiempo del trabajo doméstico y mi preocupación es que al no incluirle la palabra remunerado, el monto que nosotros fijemos se llegue a utilizar por ejemplo



MTSS-CNS-AC-52-2023

en un juicio familiar, considerando que este es el monto que se tiene que dar, porque era un trabajo doméstico que se estaba realizando; mientras que si se define desde un principio que es remunerado, aunque se estaba haciendo en el hogar, era un trabajo doméstico pero no era remunerado y no se debe registrar por lo que nosotros estamos diciendo.

Mi criterio es mejor ponerlo y que sobre, que no ponerlo y después genere un posible conflicto, porque creo que el 99% de personas hacen trabajo doméstico. Estas y otras profesiones del decreto, como un jardinero que llegue a la casa, por lo general ya son pagadas, cuando uno habla de un jardinero es pagado, de un cantinero es pagado, de un mecánico uno sabe que es pagado, todos sabemos que todas estas ocupaciones son pagadas. Pero cuando uno habla de trabajo doméstico, ahí sí hay que ponerle atención, porque la mayoría de personas lo hacen de forma no remunerada, son las menos los que lo hacen de forma remunerada. Mi criterio es incluir la palabra y que pueda sobrar, a que no esté y pueda generar conflictos, que no van a venir aquí, pero sí a otras instancias, basándose en un monto que nosotros digamos.

El director Luis Fernando Salazar Alvarado dice: Nosotros estamos en derecho privado y eso es derecho de familia. Me parece que nosotros al estar definiendo las profesiones que están aquí, lo que nos da presencia para la relación obrero patronal, en el momento que pasamos este límite, corremos el riesgo de meternos en otro campo, que no es competencia nuestra, por lo tanto, creo que es mejor dejarlo como Trabajo doméstico.

El director Eduardo Zúñiga Prado dice: La sugerencia que hace Antonio me parece muy pertinente, si ponerle en este decreto ahí por algún lado, corresponde esto a actividades o perfiles ocupacionales remunerados, con eso salvamos que alguien venga y nos diga porque a mí no me ponen remunerado. No solo es el trabajo doméstico, hay muchos otros trabajos así, que no necesariamente son remunerados como cuidador de adulto mayor u otros. Gracias.

El Presidente Martín Calderón Chaves dice: En mi caso, yo también estoy de acuerdo, creo que no hay discusión en pasar de Servicio doméstico a Trabajo doméstico, y habría una primera moción que si estamos de acuerdo en este cambio. No obstante, habría un segundo punto, que sería a discusión del tema de si debe indicarse si es Trabajo Doméstico remunerado o solo Trabajo Doméstico

He escuchado los argumentos de cada una de las partes. La recomendación de la jefa de la Unidad de Género es ponerle Trabajo Doméstico Remunerado y razones que ella daba, eran precisamente las que indica Frank, don Edgar y don Dennis. También estaba pensando y ahora Frank lo comentaba, que pasa, por ejemplo, con una persona ama o amo de casa, no es remunerado y con lo que dice don Edgar tiene razón, puede repercutir en un pago.



MTSS-CNS-AC-52-2023

También, la propuesta de don Antonio, se podría poner un tipo coletilla, no sé si jurídicamente eso es válido o no.

La directora Sandra Mongalo Chang dice: Irnos a la ley y al decreto, que dice que nosotros fijamos salarios para los trabajadores de empresa privada y de hecho así se dice en los comunicados de prensa y en todo lo que hacemos. Un ejemplo de eso fue, este último decreto que hicimos, que se dice que es para los trabajadores de la empresa privada.

El Presidente Martín Calderón Chaves dice: Tenemos una primera moción, si estamos de acuerdo en hacer el cambio de Servicio Doméstico por Trabajo Doméstico. ¿estamos de acuerdo?.

**ACUERDO 4.** Se acuerda por unanimidad, cambiar en el Decreto de Salarios Mínimos, Lista de Salarios Mínimos y cualquier otro documento emitido por este Consejo, que se cambie Servicio doméstico por Trabajo doméstico, a partir del 01 de enero de 2024.

El Presidente Martín Calderón Chaves dice: Seguimos con el tema de incluir si es Trabajo Doméstico Remunerado o no remunerado, si a Trabajo doméstico se agrega el término remunerado o no se agrega. Lo sometemos a votación, ¿si están de acuerdo en agregarlo?.

Votos a favor 4: Los directores Martín Calderón Chaves y Frank Cerdas Núñez del Sector Patronal y Dennis Cabezas Badilla y Edgar Morales Quesada del Sector Laboral.

Votos en contra 4: Los directores/a Antonio Grijalba Mata del Sector Patronal y Sandra Mongalo Chang, Eduardo Prado Zúñiga y Luis Fernando Salazar Alvarado del Sector Estatal.

La votación genera un empate.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: La compañera de la Unidad de Género, expresó, que se consideraba satisfactorio, en que al menos se cambiara de Servicio doméstico a Trabajo doméstico.

El director Frank Cerdas Núñez dice: Cómo ven que en la resolución que se emita para esto, se indique claramente que corresponde a Trabajo doméstico remunerado y que se entienda claramente que no es para aquellos trabajos domésticos que se realizan en el hogar, sin una relación laboral, pero en el por tanto dejarlo en la línea de solamente Trabajo doméstico. Mi propuesta es aclarar en la resolución para quiénes aplica y para quiénes no, en el sentido de



MTSS-CNS-AC-52-2023

que Trabajo doméstico remunerado es donde hay una relación obrero patronal, entre el hogar como patrono y el trabajador o trabajadora, y no es para el trabajo doméstico no remunerado que se realiza en el hogar, pero que en el decreto y en la lista solo diga Trabajo doméstico.

El director Dennis Cabezas Badilla dice: En la resolución se puede poner lo que dijo Frank, hasta Trabajo doméstico remunerado, porque si se pone y no para, en esa línea no para los trabajadores domésticos, ahí podría haber un trato discriminatorio.

El director Frank Cerdas Núñez dice: Mi punto es que se indique claramente a quien se aplica.

El Presidente Martín Calderón Chaves dice: Entonces sería indicar eso en la resolución, y en el decreto..

Entonces tenemos la moción que presentó don Antonio, de agregar una aclaración, que todas las ocupaciones de la lista de salarios son remuneradas.

El Presidente Martín Calderón Chaves dice: Agregar un párrafo, que todas las ocupaciones de la lista de salarios, es de trabajo remunerado.

¿Los que estén de acuerdo con esta propuesta?. Por favor sírvanse manifestarlo.

Votos a favor 2: El director/a Antonio Grijalba Mata del Sector Patronal y Sandra Mongalo Chang del Sector Estatal.

Votos en contra 6: Los directores Martín Calderón Chaves y Frank Cerdas Núñez del Sector Patronal, Dennis Cabezas Badilla y Edgar Morales Quesada del Sector Laboral y Eduardo Prado Zúñiga y Luis Fernando Salazar Alvarado del Sector Estatal.

Se rechaza la moción.

El Presidente Martín Calderón Chaves dice: Seguimos con la moción que presentó Frank.

El director Frank Cerdas Núñez dice: La moción es: En la resolución que se va a sacar, para este cambio de nombre de Servicio doméstico a Trabajo doméstico, se indique claramente que aplica para el trabajo doméstico remunerado, que es en aquellos casos donde hay una relación laboral obrero-patronal, en donde el hogar es el patrono y la persona es el trabajador, que quede con esa aclaración a quien aplica. Pero que en el decreto y en la lista de salarios, y otros documentos posteriores, solamente se indique Trabajo doméstico.



MTSS-CNS-AC-52-2023

El Presidente Martín Calderón Chaves dice: Los que estén de acuerdo con esta propuesta.

Votos a favor 7: El directores/a Martín Calderón Chaves, Frank Cerdas Núñez y Antonio Grijalba Mata del Sector Patronal del Sector Patronal, Dennis Cabezas Badilla del Sector Laboral y Eduardo Prado Zúñiga, Luis Fernando Salazar Alvarado y Sandra Mongalo Chang del Sector Estatal.

Voto en contra 1: El director Edgar Morales Quesada del Sector Laboral.

Se aprueba la moción.

**ACUERDO 5.** Se acuerda por mayoría, que en la resolución que oficialice el cambio de nombre de Servicio doméstico a Trabajo doméstico, se indique en considerandos que aplica para el trabajo doméstico remunerado, que es en aquellos casos donde hay una relación laboral obrero-patronal, en donde el hogar es el patrono y la persona es el trabajador, que quede con esa aclaración a quien aplica. Además, que en el decreto y en la lista de salarios mínimos, y otros documentos posteriores, solamente se indique Trabajo doméstico.

El Presidente Martín Calderón Chaves dice: Votemos para que este acuerdo quede en firme, para que Isela proceda con la emisión de la resolución. Los que estén de acuerdo, que este acuerdo quede en firme, ¿por favor levantar la mano?.

**ACUERDO 6.** Se acuerda por unanimidad, dejar en firme el acuerdo 4 de la presente acta, que indica: Que en la resolución CNS-RG-04-2023 que oficializa el cambio de nombre de Servicio doméstico a Trabajo doméstico, se indique que aplica para el trabajo doméstico remunerado, que es en aquellas donde hay una relación laboral obrero-patronal en donde el hogar es el patrono y la persona es el trabajador, que quede con esa aclaración a quien aplica. Además, que en el decreto y en la lista de salarios mínimos, y otros documentos posteriores solamente se indique Trabajo doméstico.

Asimismo, se instruye a la secretaría de este Consejo, para que proceda con la elaboración de la resolución y los tramites consiguientes de la misma.

**Punto 3.** El Presidente Martín Calderón Chaves dice: Es referente a la Ley No. 10379 “MODIFICACIÓN DE LA LEY 6227, LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE 2 DE MAYO DE 1978, PARA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE



MTSS-CNS-AC-52-2023

## SESIONES VIRTUALES A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Les compartí la Ley 10379 que modifica la Ley 6227 de la Administración Pública del 02 de mayo de 1978, que autoriza la celebración de sesiones virtuales de los órganos colegiados, los artículos 50, 52, 53 y 56 y dice que tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias del órgano podrán celebrarse de manera virtual, mediante el uso de sistemas telemáticos, que permitan una comunicación integral, simultánea e ininterrumpida de video, a audio y datos entre los integrantes que garantice en tiempo real la oralidad, la identidad de los asistentes, la autenticidad e integridad de la voluntad colegiada, la conservación e inalterabilidad de lo actuado y su grabación en medios que permitan su íntegra reproducción.

Cuando son sesiones públicas, se deberá garantizar la publicidad mediante la utilización de medios virtuales, que permitan que la ciudadanía pueda seguir en tiempo real las deliberaciones.

Si la sesión fuera celebrada de manera virtual, formará cuórum cada uno de los integrantes presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual los participantes deben permanecer, durante toda la sesión, conectados con audio y video, independientemente del lugar desde el cual dicha conexión se origine, con tal de que su conexión le permita la comunicación simultánea de forma ininterrumpida.

También dice, que de cada sesión se levantará un acta, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, la transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas en apego a los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad, los puntos principales de deliberación, la forma y el resultado de la votación, y el contenido de los acuerdos.

Importante destacar, que tenemos que tener video encendido. Entonces la tienen para conocimiento de ustedes y por si gustan tomar decisiones al respecto.

El director Dennis Cabezas Badilla dice: Lo que entendí es que las grabaciones, tienen que estar abiertas.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: En el caso de los órganos que realicen sesiones públicas, se deberá garantizar la publicidad mediante la utilización de medios



MTSS-CNS-AC-52-2023

virtuales, que permitan que la ciudadanía pueda seguir en tiempo real las deliberaciones. Las de nosotros no son públicas, solo cuando se hacen fijaciones.

El director Frank Cerdas Nuñez dice: Es sobre ese mismo punto, la ley indica que es únicamente cuando el Consejo tenga sesiones declaradas públicas, que son las menos acá, habrá que transmitir las, pero nosotros utilizamos la herramienta zoom y uno puede conectarlo a una transmisión por YouTube o Facebook, es fácil.

El director Luis Fernando Salazar Alvarado dice: ¿Isela una consulta, se tocó algo referente a la territorialidad de la virtualidad?. ¿Eso queda como estaba, solo en la parte nacional se puede participar?.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Dice independientemente del lugar, que la conexión se origine.

El director Luis Fernando Salazar Alvarado dice: Eso nos da un margen de maniobra, porque en algún momento alguien está fuera del país, puede conectarse y no afecta el quorum.

El director Eduardo Prado Zuñiga dice: De lo que Isela leía, tenemos que tener muy presente, que nosotros debemos, estar todo el tiempo de la sesión. O sea, no podemos llegar y conectarnos 10 minutos y desconectarnos, obviamente van a haber situaciones de alguien que diga, voy a estar en la sesión de tal a tal hora, pero tiene que quedar en actas, la persona tal, se retira a tal hora y con el correspondiente permiso del presidente. Esto para que, logremos proveer este tipo de situaciones que tengamos buena conexión y que la sesión es integral.

El director Luis Fernando Salazar Alvarado dice: ¿Otra consulta Isela, indica si debemos realizar cierta cantidad de sesiones virtuales y presenciales o queda a criterio del Consejo?. Porque si no, creo que nosotros debemos definir una política de manejo de las sesiones nuestras, no debemos de dejar de tener sesiones presenciales, porque lo que se ve y se discute aquí cuando estamos presentes, es el mismo contenido, pero es diferente cuando aquí podemos resolver cosas. Yo diría que tomemos una decisión al respecto, si corresponde en estos momentos hacerlo, para saber cómo vamos a manejar el asunto.

El director Frank Cerdas Nuñez dice: La ley lo que dice es que se podrá sesionar virtual, por lo que queda a criterio de cada órgano, la forma en que las realiza. Yo también creo como don Luis Fernando, que debemos de mantener algún grado de presencialidad y sobre todo en aquellas sesiones donde se vean temas de discusión más complejos. Hay algunas otras donde tal vez no es tan compleja la discusión, no hay tantas votaciones, y se puedan hacer virtuales.



MTSS-CNS-AC-52-2023

Partiendo que la ley nos da la libertad a nosotros y otros órganos de decidir si se hace virtual o no, yo propongo hacer un formato mixto de ambas, ahorita no sé cuál sería era distribución, por ejemplo, que todas las primeras sesiones del mes sean presenciales y después sesionamos virtual, pero que esto no esté cerrado a que en cualquier otro lunes del mes que vaya a haber un tema, nos veamos presencial. Podemos llegar a un acuerdo de un formato híbrido, en donde creo que todos nos beneficiamos todos de alguna manera.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Yo considero por la dinámica de este Consejo y porque nos debemos a los usuarios, que no debemos cerrarnos ni a un sistema virtual, ni fijar una fecha para esto, ni para esto otro. Creo que la discusión del mes siguiente o de la semana siguiente, podemos ir diciendo nos vemos o no nos vemos presencialmente, porque si nos cerramos podría ser, que no cumplamos. Entonces, pongamos un control que nosotros cumplamos y no cerrarnos. Creo que ahora está muy claro, el órgano podrá celebrar sesiones virtuales e ir acordando como las proponemos.

El director Dennis Cabezas Badilla dice: A mí me parece, que, si hay algunas sesiones que si hay que definir como esenciales, por ejemplo, todas las de fijación y particularmente, creo que otras que tienen, que quedar como presenciales es cuando tengamos una exposición de alguien, como lo de la planificación estratégica, que todo ese tipo de participaciones sean presenciales. Y ahí sigue de cuáles las hacemos virtuales y quedan dentro de la dinámica del día a día para verlo.

A mí me gusta siempre la presencialidad, pero cuando vi esa noticia, me alegré un poco, por razones muy personales de estarme trasladando.

Entonces que nos quede claro, que este tipo sean presenciales, procesos de negociación, audiencias y que las demás se vayan fijando en un acuerdo.

El director Luis Fernando Salazar Alvarado dice: Yo estoy de acuerdo con lo que plantean Frank y con lo que plantea don Dennis parcialmente, estamos bien estructurados y para efectos de ordenarnos, es más conveniente saber que todos los lunes de las primeras semanas, vamos a tener presencial y por casos fortuitos y por casos especiales, vamos a tener las sesiones en forma virtual. Yo me inclino a esa combinación que está planteando Frank más lo que dice don Dennis, dependiendo de las características de cuáles sesiones se deben hacer de forma presencial.

El presidente Martín Calderón Chaves dice: Coincido con lo que han manifestado y estoy revisando las sesiones que nos queda de noviembre y diciembre y dado que en enero del



MTSS-CNS-AC-52-2023

próximo año está la nueva presidencia y puede ir variando mes a mes o día a día. Porque hablamos ahorita de dependiendo de la temática, pero la temática no la definimos previo cada sesión, no sabemos que hay la otra semana, si hay alguna audiencia o alguna votación que tenemos. Incluso como decía don Luis Fernando pueda ser, que haya algún tema para votación, que sea un tema difícil, entonces, que sea de forma presencial.

En algunos otros lugares, lo que se hace es, que, de previo a la sesión, ejemplo, este lunes 6 definamos si podemos el lunes 13, si no hay ninguna audiencia, sino hay nada y como dice Isela vemos el orden del día y hacerlo virtualmente.

Lo otro que quiero traer a colación, es si incluso viendo, lo que se va ver en la sesión y es algo que han dicho los expertos en temas de virtualidad, en 2 horas por más que tengamos que tener la cámara encendida, se va perdiendo un poco el hilo, entonces, valoremos y tomemos una decisión hoy de que las sesiones virtuales, talvez, no pasen más de 2 horas, porque si no hay que estar haciendo recesos, para algunas necesidades que se presenten.

Una idea y si les parece, es que el otro lunes 13 si no hay ningún tema podemos sesionar virtual, esa es una opción, hoy es primer lunes de mes y estaríamos cumpliendo con lo que dice Frank y la otra opción es dejar el 20 presencial y el 27 virtual y hacer el cambio dependiendo de cada sesión y en diciembre ver según las sesiones.

El director Frank Cerdas Núñez dice: Creo como decía don Luis Fernando, como Consejo y nosotros como directores, estamos bien estructurados como para ponernos de acuerdo. La normalidad o lo ordinario son sesiones presenciales, y lo extraordinario serían las sesiones virtuales, entonces creo que el Consejo debe tomar un acuerdo para sesionar virtualmente.

Creo que como directores podemos tener un consenso en alguna propuesta, puede ser la que yo decía, el primer lunes presencial y la demás virtuales, o cada 15 días virtual, pero el Consejo debe ir acordando que la sesión que viene va ser virtual o no, y así lo vamos haciendo con respecto a los temas que vamos cargando en la agenda. Tener ese pacto entre nosotros de saber cómo va a hacer, pero el Consejo tiene que ir tomado un acuerdo cada vez que vaya a sesionar virtual, decidir en la sesión del día si la próxima es virtual.

El presidente Martín Calderón Chaves dice: Por ejemplo, la próxima que es virtual, la siguiente pueda que también, porque puede ser que lo amerite.

El director Eduardo Prado Zúñiga dice: Cuando tenemos temas importantes, que tiene que haber una discusión muy abierta, como temas del plan estratégico, tenemos que hacerlo



MTSS-CNS-AC-52-2023

presencial, la discusión de salario, tenemos que hacerlo presencial, la de estibadores tenemos que hacerlo presencial, yo digo que más en función de temas, que en función de fechas, nosotros valoramos aquí y ahí tiene cada Sector el decir, yo quiero que eso lo hagamos, en una sesión presencial, porque quisiera estar en un debate mucho más abierto, si lo vemos virtual. Yo más bien, digo que quedaría en función, un poco de eso.

La directora señora Sandra Mongalo Chang dice: Con respecto si se toma la decisión, para mí esto es un permiso y para que podamos sesionar virtualmente, y dice: tanto las sesiones ordinarias como extraordinarias del órgano podrán celebrarse de manera virtual y ya está, entonces, muy sencillo como, que se nos está dando la oportunidad de poder hacer virtuales.

El presidente Martín Calderón Chaves dice: En este punto, dar por conocida lo que indica la ley, saber que tenemos esa opción, de poder sesionar de forma virtual y conforme vayamos viendo los temas, tomamos la decisión.

## **CAPITULO IV ASUNTOS DE DIRECTORES Y DIRECTORAS.**

### **ARTÍCULO 4.**

**Punto 1.** El presidente Martín Calderón Chaves dice: Tenemos el tema de Frank, que es el comunicado de prensa.

El director Frank Cerdas Núñez dice: Parto del punto de que el Ministerio tiene total libertad de hacer un comunicado, igual los otros sectores pueden hacer su propio comunicado. A mí lo que no me pareció, es que nosotros vimos aquí ese comunicado como propio del Consejo, pero luego lo toma el Ministerio, el mete declaraciones del Ministro y lo convierte en un comunicado del Ministerio.

Entonces, de nuevo, el Ministerio puede hacer su comunicado, pero debieron haber sacado también el comunicado nuestro, tal como nosotros lo habíamos dicho, pero sale como si fuera de solo una de las tres partes. Me queda la duda, porque era un comunicado del Consejo, y nosotros hemos dicho que hay que coordinar con ellos, lo hablamos en la sesión del 25 y del 30, de sacar un comunicado de prensa. Entonces, mi intención es hacer ese llamado de atención, no a nadie de aquí, pero sí de que el Ministerio debió respetar el comunicado nuestro. Si ellos querían sacar uno estaban en todo su derecho, pero debían respetar el nuestro, que iba sencillo y concreto, revisado con los comentarios de todas las personas del Consejo.



MTSS-CNS-AC-52-2023

El presidente Martín Calderón Chaves dice: Respaldo a Frank, en esto de la fijación y creo que es un tema de forma y obviamente un tema de fondo, es que íbamos a hacer la comunicación con un comunicado de prensa, y voy a hablar por el Sector nuestro teníamos entendido, que yo como presidente del Consejo y esto se lo hice de manifiesto a Isela, que era un comunicado del Consejo Nacional de Salarios, porque nosotros no debemos aprobar, revisar, modificar que saque alguno de los despachos del Ministerio de Trabajo, porque eso no es competencia nuestra.

La molestia y aquí hablo como presidente, es que hacemos un comunicado que yo lo solicité, queda en un punto de agenda en asuntos de la presidencia, con el hecho, que el comunicado salía como del Consejo Nacional de Salarios y con la sorpresa de que cuando Frank nos lo comparte, veo que incluso hacen un mix entre Despacho de Viceministerio de Trabajo y el Consejo, entonces, para los que tuvimos la oportunidad de ver algunos medios de comunicación daba al menos, a la opinión pública el video que sacó el señor Viceministro y hago la aclaración que está en todo su derecho, que era como si era el representante del Consejo Nacional de Salarios e incluso cierran el comunicado dice así: las declaraciones del señor Viceministro

Es importante destacar, que el que se utilizó como base, fue aprobado por el Consejo y al final dice Consejo el máximo de fijación salarial del Sector Privado, entonces hacen un mix entre el Consejo y el Viceministerio. Entonces es un tema de orden y de forma y para una próxima saber, quien va a emitir el comunicado, si lo va a emitir el Ministerio de Trabajo, nosotros no nos metemos, ni hubiésemos gastado tanto tiempo en emitir el comunicado, hacerle observaciones.

Por otra parte, que Comunicación del Ministerio nos dijeran nosotros nos ponemos sacarles a ustedes un comunicado de prensa, porque ya el Ministerio sacó uno. Eso fue lo que pasó cuando Isela solicitó que mandarían el comunicado nuestro, el Ministerio ya se nos había adelantado. Entonces ver cómo se va a manejar eso para las próximas y comparto la molestia de Frank, porque es un tema de comunicación que tanto hemos hablado, de dar a conocer el Consejo y que no es un órgano que pertenece al Ministerio de Trabajo, sino que es un órgano independiente. Entonces esto nos llama la atención a posteriori y a los próximos comunicados, que eventualmente este Consejo emita. Gracias.

El director Eduardo Prado Zuñiga dice: Yo me sorprendí un tanto, porque a nosotros Isela nos presentó un comunicado corto, sencillo, del acuerdo que había tomado el Consejo. En esto la comunicación es sumamente importante, porque si no hay coordinación pueden ponerse dos trenes en direcciones opuestas y puede haber consecuencias fatales.



MTSS-CNS-AC-52-2023

En esto yo particularmente, me vi sorprendido por la comunicación y es algo que debemos tener muy en cuenta, para próximos comunicados de prensa, que si es algo del Consejo sale aquí del Consejo, que si va a haber alguna intervención del periodista. Ministro o Viceministro, lo mejor en esto y para que no haya malos entendidos es verlo entre todos.

Creo que ese comunicado, debe tenerlo entre manos el Consejo, que es el que toma el acuerdo, y para futuros comunicados debemos de tener presente una situación como esta.

El director Luis Fernando Salazar Alvarado dice: Al igual como dice son Eduardo, considero oportuno, porque pudo haber sido una confusión de comunicación, comunicarle al Ministerio el esquema, que tiene el Consejo para comunicar a los medios de comunicación, de los acuerdos que toma, porque creo que se presta para confusiones, porque cada una de las partes está en todo su derecho de tomar la resolución y darle la forma que quiera, sin salirse del marco de la resolución y como Consejo aclarar al Ministerio, sin que trascienda más, el procedimiento del comunicado de los acuerdos del Consejo, porque en realidad el comunicado está muy claro al decir el Consejo informa y después cuando viene ese comunicado dice el Ministerio informa, le da ese otro componente, de que nunca hubo un comunicado oficial del Consejo, y en un tema tripartito, creo que si es sano que el comunicado saliera en nombre del Consejo.

El Presidente Martín Calderón Chaves dice: Aclarar de que hubo una confusión, con el compañero de comunicación, él entendió que el comunicado que elaboró como base era para que lo utilizáramos única y exclusivamente en la conferencia de prensa, que creo que todos los que estamos aquí, sabemos que no era así. Y que después de ahí, el Viceministro le pidió un comunicado y utilizó como base ese, entonces, parece de ahí viene la confusión.

La directora Sandra Mongalo Chang dice: Probablemente lo que se dio fue una confusión, respecto al compañero periodista del Ministerio. Pero además de eso, yo me preguntaba si ese problema era si el procedimiento no se había seguido adecuadamente, pero en realidad la norma, que nos rige a nosotros, no habla que tenemos que hacer obligatoriamente un comunicado de prensa, entonces, no es un asunto de procedimiento, es un asunto de un acuerdo nuestro de si se hace o no se hace una publicación del comunicado de prensa.

Entonces, nada más para aclararme yo, la situación de si era o no era un mal procedimiento lo que había sucedido.



MTSS-CNS-AC-52-2023

El Presidente Martín Calderón Chaves dice: No es un mal procedimiento, la comunicación es que el comunicado de prensa, no quede solamente aquí para nosotros, para eso hace un boletín interno el Consejo, es un comunicado de prensa precisamente, para hacerlo extensivo a la Prensa, en el momento que se está girando la conferencia de prensa, se puede circular el comunicado, por si algunos estilan circularlo antes. Por lo menos cuando decidimos hacer un comunicado de prensa, era para informarle a los diferentes medios de comunicación, el acuerdo que habíamos tomado, creo que el error viene, en que tal vez el compañero de Comunicación lo entendió como el anglicismo, pueda ser.

El director Dennis Cabezas Badilla dice: Yo creo que, en política, no hay confusiones, yo en esa reunión, me fui con un mal sabor, porque no haber usado la forma, para evitar ese tipo de cosas, como por ejemplo el votar la Resolución. Soy honesto al decir que yo no le puse mucha atención a la distribución del comunicado; cuando vi el comunicado, ya había quedado decidido ahí y hasta después vi las reacciones del otro comunicado y sí estamos en situaciones de orden político y las buenas actuaciones, también las malas, del Consejo sirven políticamente.

Entonces, eso no fue un error, eso es parte de ese juego político y que nos quede esto como experiencia para otras ocasiones, que el próximo comunicado se redacta aquí, lo aprobamos y eso es lo que sale. Gracias.

El Presidente Martín Calderón Chaves dice: El procedimiento que usted está describiendo eso fue lo que hicimos y todos aprobamos, el tema fue que el compañero de Prensa, no lo entendió así.

Tenemos una propuesta de don Luis Fernando, de enviarle una nota al Ministro acalorándole, cuál es el procedimiento o el proceso para los comunicados.

El director Luis Fernando Salazar Alvarado dice: Si, sobre todo, que es el Consejo el que emite el comunicado oficial.

La directora Sandra Mongalo Chang dice: Yo más bien pienso, que cada Sector puede publicar lo que quiera publicar. Más bien me inclino, que Isela sea la que les comenté a ellos y al periodista (Geovanni), para que no volvamos a caer, en ese mismo problema. Pero que como tomar un acuerdo de eso, no.



MTSS-CNS-AC-52-2023

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Me parece imprudente en este momento y viniendo del Sector Estatal, pero más imprudente, que se le vaya a decir algo al Ministro, pero es respetable.

Frank yo entendí totalmente el malestar, acudí a Geovanny y le dije qué pasó, él me dio las explicaciones del caso, razonables, de confusión, me ofreció las disculpas y me dijo, que él podía venir aquí al Consejo, si era necesaria a dar una explicación y me dijo Isela como puedo corregir eso, si les parece cuando salga publicado el decreto, hacemos un comunicado propio del Consejo, cuando el decreto ya se esté oficializando.

Dígales a ellos como puedo solucionar, pero yo creo que le faltó creatividad, para hacer un comunicado de prensa diferente, sabemos que el señor Ministro, el Viceministro y el Poder Ejecutivo, podían decir lo que quisieran y en la forma que quisieran.

El Presidente Martín Calderón Chaves dice: Yo lo analice con los compañeros y creo que no es necesario que Geovanny venga, creo que las disculpas están aceptadas, yo no comparto como presidente, ni como representante del Sector Patronal de mandar una nota al señor Viceministro e igual hay una moción presentada y debemos someterla a votación. También está la propuesta de doña Sandra que creo, que de una u otra forma, ya lo explicó, que lo habló con Geovanny.

El director Edgar Quesada Morales dice: El muchacho Geovanny, creo que está a la orden del Ministro, y mandar la nota va decir es allá, es aquí. Me parece que ya se hizo lo correspondiente.

El director Eduardo Prado Zuñiga dice: Eso fue ya una experiencia, el periodista dio las explicaciones del caso y todos sabemos lo que pasó. Yo diría tal vez, tomar las previsiones para el futuro y cuando se vaya a emitir un comunicado de prensa, estar con el periodista y el presidente ver el comunicado y darle la aprobación como Consejo.

El Presidente Martín Calderón Chaves dice: Totalmente de acuerdo.

**Punto 2.** El Presidente Martín Calderón Chaves dice: Tenemos la solicitud de audiencia para el señor Viceministro.

La directora Sandra Mongalo Chang dice: El Viceministro pedía la audiencia para esta semana miércoles o jueves, no sé cómo les quede, pero si no es posible, a más tardar el lunes.



MTSS-CNS-AC-52-2023

El Presidente Martín Calderón Chaves dice: ¿Para qué tema es?.

La directora Sandra Mongalo Chang dice: Estibadores.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: El viernes me participó el señor Viceministro de una reunión, vinieron 14 estibadores de la zona Atlántica-Limón a presentarles ciertas situaciones laborales de toda índole, ahí él fue muy audaz en capar, eso no es del Consejo y en discernir los temas que le presentaron. Él quiere una audiencia con ese Consejo, para que ustedes comenten, cuál es la situación y en qué estado se encuentra, la discusión del tema de estibadores, en este Consejo.

En términos generales, le pude explicar que dice el decreto y estamos en esto. También lo del estudio que tenemos y que se ha pospuesto una decisión.

Entonces quiere conversar con el Consejo, para a su vez, él tratar el tema con los estibadores, con mejor conocimiento. Me habló de esta semana, pero igual, puede ser de hoy en ocho, y me dijo que puede ser virtual. ¿Entonces cuándo le pueden conceder la audiencia?.

El director Dennis Cabezas Badilla dice: Esa reunión, yo creo que hay que pensarla muy bien, sobre lo que se le va a informar al Ministro, nosotros tenemos un criterio sobre el tema de estibadores, ustedes también tendrán otro y esto no está manejado, si es sobre el tema, que los estibadores vinieron a ponerle sobre la mesa, para orientarlo a él desde el Consejo para ver que hace porque el tema que ellos vienen a plantear, que no nos corresponde a nosotros, es claro, ellos vienen a plantearle, que les están rebajando el salario en Limón y que no les están pagando, lo que dice el decreto, entonces eso, es lo que nos viene a preguntar el Ministro, eso es lo único que nos podría preguntar, si eso procede o no procede legalmente, y todo el resto de la discusión que tenemos nosotros, yo creo que no debería entrar en esa reunión, porque aquí las cosas no están claras todavía que nos compete e a nosotros, yo creo que no debería entrar.

Entonces, el Ministro va venir a ponernos las quejas que le están poniendo a él, conozco de un grupo que vino y tuvo una reunión con la Inspección, indicando que los despidieron el 15 de mayo, los volvieron a contratar el 16 de mayo y les rebajaron el salario, esto es un tema de la Inspección. Yo creo que nosotros en este momento, asumir posiciones sobre una y otra posición, que difícil.



MTSS-CNS-AC-52-2023

Hoy si no me equivoco, está la ARESEP, en una reunión para modificar las tarifas de esta actividad, no solo de los estibadores, que están viniendo aquí, sino de la actividad de la estiba en las tarifas portuarias para JAPDEVA, solo JAPDEVA.

Entonces yo quisiera que si se recibe al Ministro, nos pongamos de acuerdo, que es lo que vamos a hablar, que es lo que vamos a decir, pero yo no quisiera meterme en el proceso que traemos aquí nosotros. Él viene con una clara denuncia de que a los trabajadores se los están bailando, pagándoles menos que el salario que dice esta hoja.

El director Frank Cerdas Nuñez dice: Parto de que la audiencia que nos solicita el Viceministro, hay que dársela. Como Consejo debemos de darla por cortesía y por respeto al Viceministro que la está pidiendo, pero teniendo bien claro todo lo que decía don Dennis, que es un tema no resuelto aún por el Consejo. Entonces, sugiero aceptar que el Viceministro nos acompañe, escuchar que es lo que él nos tiene que decir y comentar de esa reunión que él tuvo con los trabajadores de la estiba; si él nos va a hacer alguna pregunta, que sepa que la respuesta va en la línea de lo que hemos hecho hasta ahora y explicarle el proceso del Consejo, pero que no pueda esperar que vamos a darle una respuesta ya para que él la comunique, pues el tema está pendiente acá.

Entonces por respeto dar la audiencia, ver qué nos tiene que decir e informarle lo que hemos hecho hasta la fecha, pero sin llegar a determinar algo, porque todavía no lo tenemos definido en el Consejo.

El presidente Martín Calderón Chaves dice: ¿En esa misma línea, Isela puede ser la otra semana?.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Puede ser el martes 14 de noviembre.

El presidente Martín Calderón Chaves dice: Si estamos todos de acuerdo, en dar la audiencia al señor Viceministro, el martes 14 de noviembre, en forma presencial y no sesionar lunes sino dicho martes 14?. ¿Estamos de acuerdo?.

**ACUERDO 7.** Se acuerda por unanimidad, trasladar sesión ordinaria de lunes 13 a martes 14 de noviembre y dar audiencia en este Consejo Nacional de Salarios al señor Alexander Astorga Monge, Viceministro de Trabajo, Área Laboral, el martes 14 de noviembre de 2023, a las 4: 20 pm., en las instalaciones de la Dirección de Asuntos Laborales (Sala de Arbitraje), del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Centro Comercial Tournón.



## **CAPÍTULO V. ASUNTOS DE LA SECRETARÍA.**

### **ARTÍCULO 5.**

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: El tema del recordatorio de retomar el tema de elaboración de PEI -Consejo Nacional de Salarios, se deja para la próxima semana, para reprogramar.

Vayan pensando el tema del PEI, cuándo lo vamos a continuar, para hacer el contacto con la funcionaria del Banco Central de Costa Rica.

Al ser las dieciocho horas con quince minutos se levanta la sesión.

---

Martín Calderón Chaves  
**Presidente**

---

Isela Hernández Rodríguez  
**Secretaria Ejecutiva**